DOC.	1330276
EXP.	656368

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 064-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 17 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo distrital de El Tambo en Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 16 de julio de 2025;

VISTO:

El Memorándum N° 1123-2025-MDT/GM de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 313-2025-MDT/GAJ de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 203-2025-MDT/GSP de fecha 09 de julio del 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, el Informe Técnico N° 035-2025-MDT/GSP-SGGA de fecha 09 de julio del 2025,suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental, el Oficio N° 320-2025-A/MDP de fecha 04 de julio del 2025, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, respecto a la solicitud de suscripción de **PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INETRINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su inciso 26, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

El articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las

actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el TUO -Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

el artículo 88 sobre Medios de Colaboración Interinstitucional
88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
88.3 Por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

La Ley General de Residuos Sólidos-Ley Nro. 27314, establece que los municipios son responsables del manejo integral de residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final. Promueve además la cooperación entre municipalidades para la implementación conjunta de sistemas y la utilización de infraestructura compartida, cuando resulte más eficiente y viable que su replicación aislada.

Que, la Ley del Ambiente- Ley Nro. 28611 incorpora principios fundamentales como el de prevención, responsabilidad compartida, solidaridad interinstitucional y sostenibilidad ambiental. Esta norma establece que las autoridades deben actuar coordinadamente para evitar daños ambientales, así como responder de manera conjunta ante amenazas que comprometen la salud y el ambiente, independientemente del límite territorial en que se originen;

Que, con Oficio N° 320-2025-A/MDP de fecha 04 de julio del 2025, suscrito por alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo interpone Recurso de Reconsideración (Art. 312 de la Ley N° 27444) al Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 02 de julio del 2025;

Que, mediante Memorándum N° 1121-2025-MDT/GM de fecha 09 de julio del 2025 el Gerente Municipal solicita Informe Técnico al Subgerente de Gestión Ambiental, donde señala: "(...) el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo solicita aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo para la disposición final de los Residuos Sólidos;

Que, con Informe Técnico N° 35-2025-MDT/GSP-SGGA de fecha 09 de julio del 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental remite al Gerente de Servicios Públicos la Opinión favorable a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo para la

disposición final de los Residuos Sólidos y recomienda remitir la Información a la Gerencia Municipal con el fin de que se tomen las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 203-2025-MDT/SGP de fecha 09 de julio del 2025el Gerente de Servicios Públicos remite a Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 35-2025-MDT/GSP-SGGA; señalando: "(...) HA SOLICITADO LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS "El Porvenir", ubicado en el Distrito de El Tambo, por un periodo de 26 días calendarios (equivalente a aproximadamente un mes). Se estima una generación diaria de 12 toneladas durante todo el periodo requerido. En consecuentemente, se reitera la OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo para la disposición final de los residuos sólidos, de acuerdo a la Clausula Quinta: De las Obligaciones de la Entidad, de acuerdo al Informe Técnico.";

Que, con Informe Legal N° 313-2025-MDT/GAJ de fecha 09 de julio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:"

1. Declarar viable la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la municipalidad distrital de El Tambo, para la disposición final de los residuos sólidos, en virtud a los considerandos anteriores.
2. Se recomienda elevar todos los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, en virtud de los considerandos anteriores."

Que, con Memorándum N° 1123-2025-MDT/GM de fecha 09 de julio del 2025, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General agendar a Sesión de Concejo Municipal sobre Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la Municipalidad Distrital de El Tambo para la disposición final de los residuos sólidos; quien solicita sea agendado en Sesión de Concejo para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 14, de fecha 16 de julio del 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo siete (07) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Jenny Marisol Andrés Livia, José Luis García Terrazos, Luis Ricardo López Bastidas; Gregoria Estela Auris Rojas, y Belmir Emilio Flores Poma y con cuatro (04) votos en contra por parte de los siguientes regidores: Iván Jhoel Medina Esquivel, Daniel Guillermo Campos Acosta, Alejandra Nicole Espejo Mendoza y Anaísa Sofía Ventura Paitan, acuerdan por MAYORÍA APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ELTAMBO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDANDO, incorporar dentro del Convenio la responsabilidad compartida entre ambas Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad distrital de El Tambo la suscripción del convenio aprobado en el Artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - De realizar una adenda al presente Convenio pase por Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos inherentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE